

ANEXO XII

1944-45

1945-46

1946-47

1947-48

1948-49

1949-50

1950-51

1951-52

1952-53

1953-54

1954-55

1955-56

1956-57

1957-58

1958-59

1959-60

1960-61

1961-62

1962-63

1963-64

1964-65

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

**PLAN DE JUBILACION PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y
OPERATIVO BAJO EL REGIMEN DEL CODIGO DE TRABAJO Y LA LOSEP
QUE LABORA EN EL GAD-GUARANDA PARA EL AÑO 2026**



GUARANDA

SEPTIEMBRE DEL 2025



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Guaranda
Tobacco Insurance



Guaranda
Tobacco Insurance

COOPERATIVA DE SEGUROS DE TABACO GUARANDA

PLAN DE SEGURO PARA EL SECTOR DE TABACOS
CUBRE EL RIESGO DE INCENDIO Y FURTO
QUE SE PRODUZCA EN EL SECTOR DE TABACOS

LA LEY

DEL SECTOR DE TABACOS

COMITÉ DE SEGUROS



Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. JUSTIFICACIÓN	4
3. ALCANCE	4
4. BASE LEGAL	4
5. OBJETIVO DEL PLAN DE JUBILACIÓN	9
6. MISIÓN INSITUCIONAL	9
7. VISIÓN INSITUCIONAL	9
8. POBLACIÓN OBJETIVA	10
9. PRESUPUESTO	11
A continuación, los servidores y trabajadores que cumplen los requisitos por cumplir lo que determina la Ley Orgánica de Discapacidades, que no han presentado la solicitud más si cumplen con lo dispuesto en la ley antes indicada.	
10. CONCLUSIONES	16
11. RECOMENDACIONES	18



1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. METODOLOGÍA
4. RESULTADOS
5. CONCLUSIONES
6. REFERENCIAS
7. ANEXOS
8. GLOSARIO
9. INDICE
10. PRESENTACIÓN
11. RESUMEN
12. INTRODUCCIÓN
13. OBJETIVOS
14. METODOLOGÍA
15. RESULTADOS
16. CONCLUSIONES
17. REFERENCIAS
18. ANEXOS
19. GLOSARIO
20. INDICE



1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, dentro de su Plan Operativo Anual del año 2026, el cual se traduce en el presupuesto institucional, en cada uno de los programas presupuestarios deberá incluir recursos para cubrir el incentivo por jubilación del personal tango del Régimen de LOSEP, como del Código de Trabajo.

La Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, ha diseñado el Plan de Jubilación del año 2026 con la finalidad de que forme parte de la Planificación Operativa Anual de la institución, mediante el levantamiento de información del personal que labora en la institución tanto con el régimen de LOSEP, como el de Código de Trabajo, que cumplan con los requerimientos legales para acogerse a la jubilación, hayan o no presentado la solicitud, y en concordancia con la demanda de los servidores y trabajadores, que han manifestado su voluntad de acogerse a la jubilación, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos

En la institución actualmente existe 496 servidores de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA	
Autoridades por Elección Popular	8
Nombramientos de Libre Remoción	16
Nombramientos Definitivos	119
Nombramientos Provisionales	20
Contratos Indefinidos	333
TOTAL	496

En los últimos tres años se han realizado las siguientes jubilaciones:

- En el 2023 dos servidores que laboraban bajo el régimen de Código de Trabajo,
- En el 2024 tres servidores que laboraban bajo el régimen de LOSEP,
- En el 2025 tres servidores que laboraban bajo el régimen de LOSEP,



La demanda para acogerse al beneficio de la jubilación de empleados y trabajadores de la institución, bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo; siempre ha sido alta a lo largo de los años, más la falta de recursos ha sido una constante lo cual nos ha impedido cumplir con la misma en su totalidad.

2. JUSTIFICACIÓN

El Plan de Jubilación, para el año 2026 constituye un instrumento que la planificación para la asignación de recursos en las diferentes direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda para que el personal administrativo y operativo de la institución que cumple con los requisitos establecidos en la ley se acoja a la jubilación.

Dentro del presente documento se detalla el personal entre empleados y trabajadores, que cumplen con todos los requisitos que exige la Ordenanza que establece un estímulo económico para jubilación a favor de los servidores y servidoras públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, así como la Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, es decir el tiempo de servicio así como la edad, para acogerse al beneficio de la jubilación de la institución, y del IESS por jubilación por vejez y por jubilación por discapacidad que en nuestro caso existen dos trabajadores con discapacidad física.

3. ALCANCE

El presente Plan de Jubilación es de aplicación para todo el personal administrativo y operativo que se encuentra vinculado en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda con los regímenes legalmente vigentes como son LOSEP y Código de Trabajo, que cumplan con las exigencias de la normativa legal vigente para acogerse al beneficio de jubilación del IESS, e incentivo institucional de acuerdo a la Ordenanza.

4. BASE LEGAL

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 229.- (Reformado por el Art. 8 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-X11-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma, por lo que el presente artículo retorna a su texto



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

original). - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 128 De la jubilación. - Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social.

Art. 129 Beneficio por jubilación.- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica.

En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente.

REGLAMENTO DE LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 286.- De la compensación por renuncia voluntaria. - La compensación por renuncia voluntaria opera de conformidad con el plan que al efecto establezca cada institución. Una vez que fuere legalmente presentada y aceptada, de conformidad con la Disposición General Décima Segunda de la LOSEP, se hará efectiva a partir del inicio del quinto año de servicios prestados en la misma institución bajo cualquier modalidad de nombramiento, y hasta el año en el cual sea presentada y aprobada la renuncia.

El valor de la compensación se establecerá, tomando en cuenta el total de los años laborados por la o el servidor, y el monto establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas, hasta un máximo de ciento cincuenta salarios



básicos unificados en total. Este valor será pagadero en efectivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos se observará si la o el servidor se encuentra en la edad y requisitos establecidos para la jubilación, caso en el cual, se acogerá únicamente a la compensación económica por jubilación voluntaria o por jubilación obligatoria establecida en la LOSEP, según sea la de mayor valor.

En caso de que la partida sea suprimida, o se compre su renuncia, únicamente se pagará la compensación o la indemnización de mayor valor.

Las o los servidores en contra de los cuales se encuentre sustanciándose un sumario administrativo y que presentaren su renuncia, no podrán acogerse a ésta compensación, salvo que fuere exento de responsabilidad al concluir el trámite del mismo.

Art. 288.- De la compensación por jubilación y retiro no obligatorio.- La o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la misma ley. Dicha solicitud será aceptada por la institución previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria.

Para proceder al pago de la compensación económica por jubilación y retiro voluntario, se establece que en caso de que la o el servidor público tenga menos de 70 años, la compensación económica podrá ser cancelada en bonos del Estado, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará en efectivo.

La o el servidor público que acredite la jubilación por invalidez reconocida de conformidad con las leyes de seguridad social, podrá presentar su solicitud y será cancelada durante el ejercicio económico en que fuere calificada dicha invalidez por la respectiva institución de seguridad social. Para proceder al pago de la compensación económica se aplicará lo establecido en el segundo inciso del presente artículo.

CODIGO DE TRABAJO

Art. 216.- Jubilación a cargo de empleadores. - Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: (..)



Exceptúese de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable. Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla.

LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 103. Jubilación especial por discapacidad. - Las personas con discapacidad afiliadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que acrediten trescientas aportaciones, sin límite de edad, tendrán derecho a una pensión que será igual al sesenta y ocho punto setenta y cinco por ciento del promedio de los cinco años de mejor remuneración básica unificada de aportación en concordancia con la determinación de mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En los casos de personas con discapacidad intelectual tendrán derecho a la pensión jubilar cuando acrediten doscientas cuarenta aportaciones.

Las o los servidores con discapacidad de las entidades y organismos públicos, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por parte de su empleador, por una sola vez, cinco salarios básicos unificados del trabajador en general por cada año de servicio en una misma institución, contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general.

La persona con discapacidad jubilada que reingrese a laborar bajo relación de dependencia tendrá derecho a una mejora en su pensión de jubilación, una vez que cese en su nuevo empleo y haya realizado como mínimo doce aportaciones.

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 185.- JUBILACION ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad. A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientas ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio. En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los



cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior.

MANDATO CONSTITUYENTE N° 2

Art. 8.- Liquidaciones e Indemnizaciones.- El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificada mente, el número máximo de renunciaciones a ser tramitadas y financiadas en cada año, debiendo para ello, realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de siete salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

MANDATO CONSTITUYENTE N° 4

Art. 1.- El Estado garantiza la estabilidad de los trabajadores, la contratación colectiva y la organización sindical, en cumplimiento a los principios universales del derecho social que garantiza la igualdad de los ciudadanos frente al trabajo, evitando inequidades económicas y sociales.

LA ORDENANZA REFORMADA QUE ESTABLECE UN ESTÍMULO ECONÓMICO PARA JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

Art. 2.- REQUISITOS. - El empleado o trabajador que se acoja a este derecho deberá cumplir con los siguientes requisitos:



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

- a) La manifestación escrita de la voluntad de acogerse al retiro por jubilación dirigida a la máxima autoridad
- b) Haber laborado mínimo 25 años consecutivos y cumplir con la edad establecida en la Ley de Seguridad Social, Código de Trabajo y la LOSEP
- c) La documentación habilitante que evidencia el cumplimiento de los requisitos legales vigentes establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo, en la Ley de Seguridad Social y demás normativas relacionada

Art. 3.- PROCEDIMIENTO. - Una vez recibidos los informes correspondientes y de ser estos favorables el Alcalde solicitará al Director Financiero y de Talento Humano que emitan los informes correspondientes sobre la disponibilidad económica, el tiempo de servicio, cargo y edad del renunciante.

Art. 5.- MONTO DE BENEFICIO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda pagará al trabajador, cuya solicitud haya sido aprobada una cantidad equivalente a cinco salarios mínimos unificados del trabajador privado vigente al 01 de enero del 2015.

5. OBJETIVO DEL PLAN DE JUBILACIÓN

Identificar al personal bajo los diferentes regímenes que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, que cumplan con los requisitos establecidos por la ley y que están habilitados para acogerse a la jubilación, y financiar el pago de las compensaciones e incentivos económicos por concepto jubilación, en cumplimiento de las normas legales correspondientes y de los objetivos institucionales.

6. MISIÓN INSITUCIONAL

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda es una institución que promueve el desarrollo sostenible, a través del ordenamiento de uso y gestión del suelo urbano y rural, la presentación de servicios accesibles, óptimos y oportunos, la conservación y manejo integral del ambiente promocionando la cultura, aplicando políticas públicas interculturales, a fin de lograr una sociedad solidaria y reciproca encaminada al Sumak Kawsay.

7. VISIÓN INSITUCIONAL

Al 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda será institución que lidera modelo de gestión: participativo, intercultural, equitativo y ecológico con una activa participación ciudadana y comunitaria, que posicionan al cantón a nivel nacional



mediante gestión y administración transparente, promoviendo el ordenamiento territorial, seguridad ciudadana, atención las necesidades individuales y colectivas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

8. POBLACIÓN OBJETIVA

La población objetiva de este plan es el personal tanto de LOSEP como de Código de Trabajo que cumpla con los siguientes requisitos:

- En el Art. 185 de la Ley de Seguridad Social para la Jubilación ordinaria de vejez el afiliado debe tener cumplido **sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad,**
- En la Ley Orgánica de Discapacidades en su Artículo 85.- Jubilación especial por vejez. - **Las personas con discapacidad afiliadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que acrediten trescientas (300) aportaciones, sin límite de edad,**
- La reforma a la Ordenanza que establece un estímulo económico para jubilación a favor de los servidores y servidoras públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en su Art. 2 establece que dentro de los requisitos para jubilarse debe haber laborado mínimo 25 años consecutivos y **cumplir con la edad establecida en la Ley de seguridad Social, Código del Trabajo y la LOSEP**

Existen servidores y trabajadores que desde el año 2023 han presentado la solicitud su voluntad para ser parte del plan de jubilaciones institucionales, dentro de los cuales existen quienes cumplen y quienes no cumplen con todos los requisitos antes mencionados, a continuación, se detalla los servidores que han presentado la solicitud:

	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	0200846343	Albita Marcela Aguaguiña González
2	0200659670	Juan Teodoro Núñez Aguilar
3	0201170974	María Flor Calero Pazmiño
4	0201006368	Ángel Fernando Murillo Castro

5	0200264240	Nelly María Pazmiño Cordovez
6	0201453768	Carlos Ushca Yumbo
7	0200716058	Segundo Manuel Llumiguano Chela
8	0200789857	Marco Antonio Bonilla Silva
9	0200896819	Alfonso Vinicio Guerrero Molina
10	0200927234	Marcela Jackeline Pazmiño Guamán
11	0200799054	Ruth Alicia Camacho Aroca
12	0200990489	Ana Patricia Chávez Monar
13	0200938488	Marisol Arellano Estrada
14	0201052057	German Patricio Ramos Viscarra
15	0200892149	Nolverto Avelino Zurita Monar
16	0200987170	Héctor Jesús Analuiza Flores
17	0200789824	Carlos Humberto Guerrero Molina
18	0912747409	Carlos Gerónimo Herrera Herrera

9. PRESUPUESTO

Una vez revisados los expedientes de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, tanto de quienes solicitan y quienes no han solicitado la jubilación, se ha podido determinar el presupuesto requerido para la jubilación del personal que labora en el Gobierno Autónomo del Cantón Guaranda, con corte al 30 de septiembre del 2025, por cada uno de las Direcciones a las que pertenecen los servidores.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

PROYECTO DE JUBILACIÓN DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA CON CORTE AL 30 SEPTIEMBRE 2025

OR D.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PROGRA MA AL QUE PERTEN ECE	EDA D (AÑ OS)	FECHA DE NACIMIE NTO	FECHA DE INGRES O AL GAD	APLICA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ/INCAP ACIDAD	R.M. U.	TIEMPO DE SERVICIO GADM AL 31 DE SEPTIEMBRE 2025	AÑOS DE SERVICIO PARA CALCULO LIQUIDA CION (AÑOS COMPLET OS)	BONIFICA CION POR DESAHUCI O ART 185 CODIGO TRABAJO	COMPENSA CION ART.8 MANDATO N°2	VALOR POR COMPENSA CION Y DESAHUCI O
1	0200789 824	GUERRERO MOLINA CARLOS HUMBERTO	INSPECTO R DE SERVICIO S MUNICIP ALES	320	62	4/12/196 2	9/10/19 91	NO	773,0 0	33AÑO(S),11M ES(ES)	33	6.377,25	58.410,00	64.787,25
2	0912747 409	HERRERA HERRERA CARLOS GERÓNIMO	SOBREST ANTE	320	62	16/1/196 3	1/9/199 0	NO	561,0 0	35AÑO(S),0ME S(ES)	35	4.908,75	61.950,00	66.858,75
3	0200850 162	PILAMUNGA TAMAMI MIGUEL ANGEL	CHOFER VEHICUL O PESADO	320	65	13/11/19 59	7/6/199 9	NO	614,0 0	26AÑO(S),3ME S(ES)	26	3.991,00	46.020,00	50.011,00
4	0200851 111	VIZCAINO JULIO MIGUEL	INSPECTO R DE SERVICIO S MUNICIP ALES	320	61	25/6/196 4	8/8/198 4	NO	773,0 0	41AÑO(S),1ME S(ES)	41	0,00	74.340,00	74.340,00
5	0200492 627	MANOBANDA ZARUMA MARIA TERESA	BARREND ERA	320	65	22/5/196 0	15/6/20 00	NO	561,0 0	25AÑO(S),3ME S(ES)	25	3.506,25	44.250,00	47.756,25



TOTAL PROGRAMA GESTION AMBIENTAL														303.753,25
6	0200716058	LLUMIGUANO CHELA SEGUNDO MANUEL	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	361	62	25/2/1963	18/1/1981	NO	738,00	44AÑO(S),8ME S(ES)	44	0,00	74.340,00	74.340,00
7	0200676799	SANTANA RODRIGUEZ NELSON ENRIQUE	CONSERJE	361	65	31/7/1960	18/11/1996	NO	561,00	28AÑO(S),10MES(ES)	28	3.927,00	49.560,00	53.487,00
TOTAL PROGRAMA OBRAS PUBLICAS														127.827,00
8	0200671360	CACERES ARAGON LIBIA ESTHELA	CONSERJE	361	66	29/6/1959	20/1/1995	NO	561,00	30AÑO(S),8ME S(ES)	30	4.207,50	53.100,00	57.307,50
9	0200660702	MALDONADO MALDONADO SARA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	361	61	3/6/1964	3/9/1998	NO	805,00	27AÑO(S),0ME S(ES)	27	5.433,75	47.790,00	53.223,75
TOTAL PROGRAMA CULTURA, TURISMO,DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL														110.531,25
10	0200892149	ZURITA MONAR NOBERTO AVELINO	MUSICO	211	60	26/11/1964	2/2/1988	SI	596,00	37AÑO(S),7ME S(ES)	37	5.513,00	65.490,00	71.003,00
TOTAL PROGRAMA EDUCACION Y CULTURA														71.003,00
		S U M A N =====							6.543,00			37.864,50	575.250,00	613.114,50



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

**PROYECTO DE JUBILACION SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA CON CORTE DE 30
SEPTIEMBRE 2025**

OR D.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PROGR AMA AL QUE PERTEN ECE	EDA D (AÑ OS)	FECHA DE NACIMIE NTO	FECHA DE INGRES O AL GAD	APLICA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ/INCAP ACIDAD	R.M.U.	R.M.U. ANUAL	AÑOS DE SERVICO	AÑOS DE SERVICIOS (CONSIDER A PROPORCI ONAL)	AÑOS DE SERVIC IOS PARA EL CALCU LO	COMPENSA CION ART.129 LOSEP
1	020073 1073	ANALUISA MONTERO ZOILA ESTHER	PROMOTO R SOCIAL M	211	63	20/11/19 61	1/11/19 92	NO	901,00	10.812 ,00	32AÑO(S),10 MES(ES)	34,83	30,0	53.100,0
		TOTAL PROGRAMA EDUCACION Y CULTURA												53.100,0
2	020078 9857	BONILLA SILVA MARCO ANTONIO	TECNICO DE PLANIFICA CION	362	62	20/5/196 3	3/1/199 3	NO	1.212,0 0	14.544 ,00	32AÑO(S),8M ES(ES)	32,7	28,7	50.740,0
		TOTAL PROGRAMA PLANIFICACIO N												50.740,0
3	020089 6819	GUERRERO MOLINA ALFONSO VINICIO	OFICINIST A MUNICIPA L	120	60	2/5/1965	1/10/19 90	NO	675,00	8.100, 00	34AÑO(S),11 MES(ES)	34,92	30,0	53.100,0
		TOTAL PROGRAMA FINANCIERO												53.100,0



4	020099 0489	CHAVEZ MONAR ANA PATRICIA	SECRETARI A EJECUTIVA	114	60	1/7/196 5	1/9/198 9	NO	733,00	8.796, 00	36AÑO(S),0M ES(ES)	36,00	30,0	53.100,0
		TOTAL PROGRAMA PROCURADUR IA SINDICA												53.100,0
5	020079 9054	CAMACHO AROCA RUTH ALICIA	SECRETARI A	113	63	28/3/19 62	20/10/1 999	NO	733,00	8.796, 00	25AÑO(S),11 MES(ES)	25,92	21,9	38.792,5
		TOTAL PROGRAMA ADMINISTRAC ION GENERAL												38.792,5
6	020065 9670	NUÑEZ AGUILAR JUAN TEODORO	SUBINSPE CTOR DE CONTROL MUNICIPAL	130	65	6/5/196 0	1/12/19 95	NO	986,00	11.832 ,00	29AÑO(S),9M ES(ES)	29,8	25,8	45.577,5
		TOTAL PROGRAMA JUSTICIA Y VIGILANCIA												45.577,5
		S U M A N =====							5.240 ,00	62.880 ,00				294.410, 00



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

A continuación, los servidores y trabajadores que cumplen los requisitos por cumplir lo que determina la Ley Orgánica de Discapacidades, que no han presentado la solicitud más si cumplen con los dispuesto en la ley antes indicada.

**PROYECTO DE JUBILACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA CON CORTE AL 30 SEPTIEMBRE 2025**

ORD.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PROGRAMA AL QUE PERTENECE	EDAD (AÑOS)	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO AL GAD	DISCAPACI DAD	R.M.U.	TIEMPO DE SERVICIO GADM AL 31 DE JULIO 2025	AÑOS DE SERVICIO PARA CALCULO LIQUIDACION (AÑOS COMPLETOS)	BONIFICACION POR DESAHUICIO ART 185 CODIGO TRABAJO	COMPENSACI ON ART.8 MANDATO N°2	VALOR POR COMPENSACIO N Y DESAHUICIO
1	0201584521	LLUMIGUANO LLUMIGUANO VENANCIO	BARRENDERO	320	46	21/11/1978	2/7/1998	FISICA	561,00	27 AÑO(S), 2 MES(ES)	27	3.786,75	47.790,00	51.576,75
2	0201219161	GOMEZ QUISHPE FRANCISCO EFRAIN	BARRENDERO	320	57	20/7/1968	1/12/1999	LENGUAJE	561,00	25 AÑO(S), 9 MES(ES)	25	3.506,25	44.250,00	47.756,25
TOTAL PROGRAMA GESTION AMBIENTAL														99.333,00
S U M A N =====>									1.122,00			7.293,00	92.040,00	99.333,00

**PROYECTO DE JUBILACION SERVIDORES PUBLICOS CON DISCAPACIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA CON CORTE DE 30 SEPTIEMBRE 2025**

ORD.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PROGRAMA AL QUE PERTENECE	EDAD (AÑOS)	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE INGRESO AL GAD	DISCAPACI DAD	R.M.U.	R.M.U. ANUAL	AÑOS DE SERVICIO	AÑOS DE SERVICIOS (CONSIDER A PROPORCI ONAL)	AÑOS DE SERVICIO S PARA EL CALCULO	COMPENSACI ON ART.129 LOSEP
1	0200964203	RECAL DE AGUIAR NANCY CECILIA	ASISTENTE PROMOCION T	211	57	5/10/1967	23/6/1997	AUDITIVA	733,00	8.796,00	28 AÑO(S), 3 MES(ES)	28,25	24,25	42.922,5
TOTAL PROGRAMA EDUCACION Y CULTURA														42.922,5
S U M A N =====>									733,00	8.796,00				42.922,50

A continuación, se detallan los servidores y trabajadores que cumplen los requisitos que determina la Ley de Seguridad Social emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para acogerse a la jubilación por vejez, y están dentro de la población vulnerable por sobrepasar los 65 años de edad con corte al 30 de septiembre del 2025, más únicamente cumplen con lo dispuesto en la ley antes indicada.



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

No.	CÉDULA	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIO	REGIMEN	VALOR POR COMPENSACION Y DESAHUCIO	COMPENSACION ART.129 LOSEP
1	0200352235	AGUIRRE EMILIA ALVA	6/8/1950	75 año(s), 1 mes(es) y 24 día(s)	1/11/2009	15 año(s), 10 mes(es) y 29 día(s)	CODIGO DE TRABAJO	28.653,75	
2	0200750040	AVILES AGUALONGO MARÍA DOLORES	15/5/1953	72 año(s), 4 mes(es) y 15 día(s)	1/1/2008	17 año(s), 8 mes(es) y 29 día(s)	CODIGO DE TRABAJO	32.474,25	
3	0200247252	CHELA MOROCHO CESAR SERGIO	5/11/1945	79 año(s), 10 mes(es) y 25 día(s)	1/3/2003	22 año(s), 6 mes(es) y 29 día(s)	CODIGO DE TRABAJO	42.025,50	
4	0200960821	CHISAG GUAMAN SEGUNDO FERMIN	4/5/1957	68 año(s), 4 mes(es) y 26 día(s)	1/1/2004	21 año(s), 8 mes(es) y 29 día(s)	CODIGO DE TRABAJO	40.115,25	
5	200529614	MELENDEZ MELENDEZ CARLOS HOMERO	8/3/1957	68 año(s), 6 mes(es) y 22 día(s)	1/9/2009	16 año(s), 0 mes(es) y 29 día(s)	CODIGO DE TRABAJO	30.564,00	
6	0906830559	SANCHEZ JIMENEZ ANGEL WALTER	2/8/1959	66 año(s), 1 mes(es) y 28 día(s)	1/7/2009	16 año(s), 2 mes(es) y 29 día(s)	CODIGO DE TRABAJO	30.564,00	
7	0200659977	TIXILEMA PAUCAR FRANCISCO JOSÉ	18/9/1955	70 año(s), 0 mes(es) y 12 día(s)	1/11/2009	15 año(s), 10 mes(es) y 29 día(s)	CODIGO DE TRABAJO	28.653,75	
8	0200378594	RAMIREZ ESTUARDO ROLANDO	18/5/1953	72 año(s), 4 mes(es) y 12 día(s)	15/10/2014	10 año(s), 11 mes(es) y 15 día(s)	CODIGO DE TRABAJO	19.102,50	
9	1705967655	LUCIO RAMOS LUIS ELIAS	22/10/1959	65 año(s), 11 mes(es) y 8 día(s)	15/9/2004	21 año(s), 0 mes(es) y 15 día(s)	LOSEP		30.090,00
10	0200577971	MILAN LOPEZ HUGO MESÍAS	19/11/1958	66 año(s), 10 mes(es) y 11 día(s)	1/1/2004	21 año(s), 8 mes(es) y 29 día(s)	LOSEP		31.270,00

Por pedido suyo se contempla el cálculo de la señora Flor María Calero Pazmiño, quien no encaja en ninguno de los cuadros anteriores.

10. CONCLUSIONES

- La Dirección de Talento Humano ha determinado el listado de 19 entre servidores y trabajadores que cumplen con los requisitos para acogerse a la jubilación con corte al 30 de septiembre del 2025, en total se requiere un presupuesto de USD 1.049.780,00, el cual puede ir cambiando mes a mes, toda vez que varía el tiempo de servicio,
- Del total, seis servidores que laboran bajo el régimen de la LOSEP, podrían acogerse a la jubilación por vejez, y con corte al 30 septiembre del 2025 se requiere un presupuesto de USD 294.410,00 para el pago de compensación de acuerdo al Art 129 de la LOSEP,
- Del total, diez trabajadores que laboran bajo el régimen del Código de Trabajo podrían acogerse a la jubilación por vejez, y con corte al 30 septiembre del 2025 se requiere un presupuesto de USD 614.114,50 para el pago que estipula el Código de Trabajo por desahucio y a la Ordenanza institucional por compensación,
- Del total, dos trabajadores que laboran bajo el régimen del Código de Trabajo podrían acogerse a la jubilación especial por discapacidad, y con corte al 30 septiembre del



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

2025 se requiere un presupuesto de USD 99.333,00 para el pago de lo que estipula el Código de Trabajo por desahucio y a la Ordenanza institucional por compensación,

- Del total, una servidora que laboran bajo el régimen de la LOSEP, podrían acogerse a la jubilación especial por discapacidad, y con corte al 30 septiembre del 2025 se requiere un presupuesto de USD 42.922,50 para el pago de compensación de acuerdo al Art 129 de la LOSEP,
- Existen 10 servidores y trabajadores que están dentro de la población vulnerable por tener más de 65 años de edad, y que únicamente cumplen con lo que determina el IESS,
- De los trabajadores y servidores que se pueden acoger a la jubilación por vejez no tiene ninguna enfermedad registrada en el expediente, por lo que no se puede determinar prioridad para ninguno de ellos,
- La demanda para acogerse a la jubilación de servidores y trabajadores de la institución es elevada, por lo que existen pedidos de servidores que aún no cumplen con las exigencias legales, mismos que se deberán tomar en cuenta a medida que vayan cumpliendo con los requisitos,

11. RECOMENDACIONES

- Considerar el presupuesto necesario para que los servidores y trabajadores se pueden acoger a la jubilación, tomando en cuenta la realidad presupuestaria de la institución,
- Dar prioridad a los servidores y trabajadores con discapacidad, para que se puedan tener el beneficio de la jubilación,
- Solicitar la viabilidad jurídica y técnica de que los 10 servidores y trabajadores que cumplen únicamente con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social, y son parte de la población vulnerable.
- Realizar la reforma necesaria a la Ordenanza para el pago por Jubilación Patronal de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo



(03) 2551083 / (03) 2551088



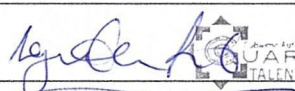
www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Descentralizado del Cantón Guaranda, con la finalidad de evitar inconvenientes jurídicos, toda vez que actualmente la institución esta con procesos judiciales por este concepto.

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ing. Ligia Elena Rea Guamán Analista de Desarrollo Organizacional 2	
	Lic. Nelly Naranjo Trabajadora Social	
Revisado y Aprobado por:	Mgs. Jenny Aguiar Uchubanda Directora de Talento Humano	